



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DURANTE LAS TEMPORADAS 2017-2019.

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego las condiciones técnicas que han de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de temporada relativo a la realización de actividades náuticas a establecer en la Playa del Espigón del Término Municipal de Huelva durante las temporadas de playa comprendidas en el periodo 2017-2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y RD 876/2014 de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. El desarrollo de esta actividad debe implicar, en todo momento, la actuación como agente dinamizador del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la defensa del dominio público marítimo-terrestre, así como de los valores ambientales del entorno donde se pretende ubicar.

Esta licitación y sus efectos están condicionados a la concesión y vigencia de la correspondiente autorización(os) de la Administración Autonómica.

Si ésta no llegase a autorizar o modificase alguna de las ocupaciones o servicios cuyas licencias son objeto de esta licitación, el otorgamiento de la misma que pudiera haber sido realizado por el Ayuntamiento quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario; ello sin perjuicio de que el adjudicatario acepte expresamente y sin reserva alguna dicha modificación.

2. CONDICIONES GENERALES

El equipamiento y los servicios de temporada se ceñirán expresamente a las características detalladas en el presente pliego de condiciones técnicas. No obstante ello, y sólo cuando se den circunstancias de especial singularidad, la administración podrá aceptar de forma expresa el cambio de las características de las actividades indicadas en este pliego, por otras similares. Todos los equipos y materiales estarán amparados por la normativa de aplicación de homologación del mercado CEE y con su declaración de conformidad.



3. APROVECHAMIENTO ESPACIAL

El aprovechamiento espacial afecta a la ordenación de una superficie de aproximadamente 150m2, correspondiendo 20m2 para la caseta de material y de gestión de las actividades y 130m2 para el recinto de varada de los artefactos empleados en las diversas actividades (kayaks, tablas de surf y paddle surf, hobie cats, vela ligera, bodyboard, windsurf, hidropedales y el resto del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades referidas).

Únicamente se permite el uso de artefactos sin motor.

En toda la ordenación del espacio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento en cuanto a zonas libres, zona de baños y espacios de ocupación de los mencionados aprovechamientos.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- Cumplimiento del edicto vigente publicado por el Ministerio de Fomento sobre Normas para la utilización de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa, y en particular, *las Reglas de Seguridad para usuarios y empresas concesionarias de actividades Náutico-Turístico-Deportivas*.
- Los monitores de las embarcaciones deberán estar en posesión del título expedido por la Federación correspondiente.
- Deberá estar en lugar visible un cartel informativo con el precio del uso de los artefactos y el personal encargado de los mismos deberá estar debidamente identificado.
- Todas las embarcaciones y artefactos flotantes se situarán al finalizar la jornada en la parte superior de la playa.
- Correrán a cargo del adjudicatario el coste de las instalaciones y su implantación, las infraestructuras y el equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad autorizada, así como todos los gastos que conlleve la explotación, incluido el balizamiento marítimo necesario para el correcto funcionamiento de las actividades.
- No se podrán dejar varadas las embarcaciones en la orilla ni en las boyas que comprenden la calle náutica. Cada vez que finalice el alquiler de las mismas serán ubicadas en el espacio concedido de ocupación (150m2).



- El titular de la instalación será responsable del buen funcionamiento de los artefactos utilizados en la explotación garantizando este deber mediante contrato de responsabilidad civil a este efecto.
- Deberá disponer de una embarcación de apoyo que permita la rápida intervención, así como teléfono móvil que posibilite la comunicación en todo momento con los servicios de salvamento.
- No podrá derivarse responsabilidad civil, penal o administrativa alguna para el Ayuntamiento, directa o subsidiaria, como consecuencia del normal o anormal funcionamiento de las instalaciones, siendo exclusivamente imputable al titular de las mismas cualquier consecuencia dañosa derivada del desarrollo de la actividad.
- Correrá a cargo del titular la vigilancia y seguridad de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades (material deportivo, artefactos flotantes, etc...)

5. BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponda pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que vendrá establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que se calculará en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas.

El Ayuntamiento exigirá que el adjudicatario constituya un depósito previo en la Caja General de Depósitos, a disposición del Servicio Periférico de Costas, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por dicho Servicio.(art. 113.6 Reglamento de Costas). El importe de dicho depósito previo será el que se establezca en la Resolución que emita la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía al respecto de la aprobación del Plan de Playas Municipal.

5.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El servicio se adjudicará previo estudio y análisis de la documentación técnica de las propuestas realizadas, que debe incluir una memoria descriptiva donde se acredite la capacitación técnica y económica para desarrollar la actividad ofertada que deberá ser incluida de modo obligatorio entre los documentos que integren las ofertas, una vez verificado que estas se adecuan al presente pliego y al conjunto de la normativa.



Para la adjudicación del presente contrato se aplicará la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por la realización de campañas de sensibilización ambiental y protección del Medio Ambiente mediante la divulgación por folletos o cartelería: 5 puntos cada una hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Por la dotación de ceniceros tipo cono y pulseras identificativas infantiles para las playas ofertadas con un mínimo de 300 Uds. por temporada: 15 puntos.
- c) Por cada curso de formación gratuito ofertado para colectivos en riesgo de exclusión social: 2 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

En aplicación de los criterios de adjudicación citados concluimos en que la máxima puntuación que los licitadores podrán obtener será de 60 puntos en función de la sumatoria de cada uno de sus apartados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de vigencia del contrato resultante de la presente adjudicación será de TRES TEMPORADAS (2017, 2018 y 2019), comprendidas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, o en su caso hasta la finalización de la prolongación del plazo previa autorización expresa de las administraciones competentes.

La vigencia del contrato establecida en este apartado estará condicionada, a la concesión de la correspondiente autorización otorgada por la Demarcación de Costas al Ayuntamiento de Huelva.

Vencido el plazo de vigencia de la presente contratación el contrato llegará a su terminación sin que sea exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en el plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha del vencimiento, no lo ejecutasen voluntariamente los adjudicatarios, siendo por cuenta de éstos los gastos que se ocasionen.



7. DESARROLLO DE LA EXPLOTACIÓN

El período de ocupación será el mismo que el del resto de los servicios de temporada previstos en el plan de Playas aportado por este Ayuntamiento, de 1 de junio a 30 de septiembre de 2016.

No obstante, y previa autorización de las administraciones competentes, se podrán prolongar dichos plazos para la realización de actividades deportivas y formativas orientadas al objeto de este pliego.

El horario de los servicios de actividades náuticas de temporada en la playa será el comprendido entre las 9:00h y las 21:00h.

Los elementos para la prestación de los servicios no podrán instalarse sin el previo control de los Servicios Técnicos municipales, quienes levantarán acta, si fuera necesario, que acredite su aptitud para el servicio a que se destinan.

La ocupación de superficies distintas a las concedidas o la instalación de mayor número de unidades de las autorizadas, será motivo suficiente para cancelar la autorización.

Los materiales afectos a la autorización se retirarán de la playa, que quedará libre y expedita, al término del período de explotación.

8. CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE EXPLOTACIÓN.

Los elementos a colocar en la playa para la explotación de los servicios de temporada han de ser, con carácter general, desmontable, antivandálico, homologado y homogéneo.

La finalidad es la de brindar una oferta náutica deportiva diferente y de calidad, dedicado al fomento y desarrollo de estos deportes de deslizamiento los cuales pueden ser los siguientes:

El windsurf, vela ligera, catamarán, kayaks, paddle surf y deportes de playa, además de la organización de eventos náuticos.

Para desarrollar las actividades náutico-deportivas y velando por la seguridad de los bañistas, se describe las condiciones mínimas que se deben reunir:

- La instalación de patines, piraguas, y demás elementos de actividades acuáticas, lleva implícita la obligación por el adjudicatario de instalar y el mantenimiento de un canal de salida, conforme la normativa de aplicación.



- El canal de entrada, salida y práctica tendrá 25 m de anchura, estará debidamente balizado y señalizando la zona de entrada y salida del mismo, este canal además se usará para el desarrollo de las actividades acuáticas con los niños.
- Zona de varado de embarcaciones, de vela ligera, salvamento, kayaks...
- Los artefactos flotantes deberán obtener la correspondiente autorización del órgano competente para su funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 111.11 del Reglamento de la Ley de Costas.
- En cumplimiento de los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de las actividades con artefactos flotantes precisa que los promotores insten de la Autoridad Portuaria de Huelva, la pertinente autorización para el ejercicio de la actividad comercial o industrial.
- En cuanto al suministro necesario para las instalaciones (agua, luz, etc.) correrá a cargo del licitador, toda vez que se conoce la ausencia de redes municipales de abastecimiento den la zona de la playa.
- Los elementos para la prestación de los servicios de actividades náuticas, que hayan alcanzado el final de su vida útil deberán ser renovados.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

9.1 SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en l medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**-: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 3-5
-2017**

OTROS DATOS

Código para validación: **69FFV-EKHGK-MWRAT**
Fecha de emisión: **4 de mayo de 2017 a las 10:59:39**
Página 7 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

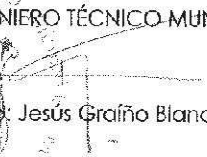
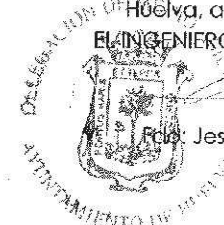
ESTADO

FIRMADO
04/05/2017 10:20

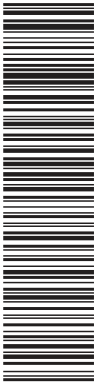


9.2. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará mediante documento que certifique la experiencia de haber desarrollado actividades similares en playas españolas anteriormente en un plazo no superior a tres años.

Huelva, a 24 de abril de 2017
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo: Jesús Graño Blanco.


DOCUMENTO DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO. EXPTE. 17-2017 PPT ACTIVIDADES ACUATICAS PLAYA ESPIGON	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 3-5 -2017	
OTROS DATOS Código para validación: 69FFV-EKHGK-MWRAT Fecha de emisión: 4 de mayo de 2017 a las 10:59:39 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 04/05/2017 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 43438;1 69FFV-EKHGK-MWRAT 265936CE9174192AE48CBEE3536802BE3CB66574) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

